

# Resolución Ministerial

N° 431 -2017-VIVIENDA

Lima, 0 8 NOV. 2017

**VISTOS**: el Informe N° 367-2017/VIVIENDA/VMCS/DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Memorándum Nº 980-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y, el Informe N° 1608-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el artículo 5 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 (en adelante, la Ley Marco), establecen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector en materia de saneamiento y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;



Que, conforme al literal b) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y sus modificatorias, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es competente para proponer normas de alcance nacional en materia de saneamiento, en el marco de las políticas y normas que se vinculen;



Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA y el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, prevén como uno de los principios que sustentan la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, el Buen Gobierno Corporativo y la rendición de cuentas. Específicamente el "Eje de Política 3: Fortalecimiento de los Prestadores" establece como uno de sus lineamientos de política, el implementar modelos de gestión que involucran los principios básicos de gobierno corporativo, así como mecanismos de transparencia en los prestadores;

Que, el Capítulo IV del Título III de la Ley Marco y el Capítulo IX del Título III del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA (en adelante, el Reglamento), bajo la denominación de "Consideraciones de Gobernabilidad y Gobernanza", establecen disposiciones que consolidan un nuevo modelo de gobierno

corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal;

Que, en efecto, el artículo 41 de la Ley Marco, establece que las empresas prestadoras tienen la obligación de aprobar su Código de Buen Gobierno Corporativo en base a los lineamientos del Ente rector; mientras que el artículo 152 del Reglamento comprende, entre los instrumentos de Buen Gobierno Corporativo aplicables a las empresas prestadoras, al Modelo del Código de Buen Gobierno Corporativo, cuya aprobación le corresponde al Ente rector a través de una Resolución Ministerial;

Que, en atención a lo indicado, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento propone la aprobación del Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, el cual contiene una Sección denominada "Marco de Desempeño de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal"; seis (6) Pilares referidos a Derechos de propiedad, Directorio u órgano directivo, Gestión, Cumplimiento y gestión de riesgos, Ética y conflicto de interés, así como Transparencia y comunicación; y, cincuenta y uno (51) Estándares que corresponden a las mejores prácticas vigentes;

Que, la estructura del Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, coincide con aquella prevista en el artículo 151 del Reglamento, y como tal puede ser aplicado por los demás prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a que se refiere la Ley Marco y su Reglamento, en lo que le resulte aplicable;

Que, la asimilación de los Estándares de gobierno corporativo por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, es un aspecto medular en el reflotamiento del Sector; en la medida en que se adopten buenas prácticas de gobierno corporativo, las funciones, roles y responsabilidades de los diferentes actores se encontrarán más claramente definidas y se instaurarán adecuados mecanismos de supervisión y control; configurándose un escenario propicio para mejorar la gestión de las empresas prestadoras, la capacidad de relacionarse con sus grupos de interés y, a la postre, obtener mejores resultados financieros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y sus modificatorias; en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;









# Resolución Ministerial

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobación del Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo Apruébese el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

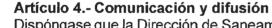
# Artículo 2.- Plazo para la aprobación del Código de Buen Gobierno Corporativo por las empresas prestadoras

Otórguese al Directorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal u órgano directivo que haga sus veces, el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para la aprobación de su Código de Buen Gobierno Corporativo, acorde al Modelo aprobado por la presente Resolución.



# Artículo 3.- Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo

Dispóngase que mediante Resolución de Gerencia General, cada Empresa Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal conforma un Equipo de Gobierno Corporativo, el cual lidera la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, así como de los instrumentos de Gobierno Corporativo que apruebe el Ente rector.



Dispóngase que la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento implemente una estrategia de comunicación y difusión sobre el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado por la presente Resolución.

#### Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución y su Anexo, se publican en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<u>www.vivienda.gob.pe</u>), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 6.- Derogación

Deróguese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA, que aprueba el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Registrese, comuniquese y publiquese

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda,
construcción y Saneamiento

# **ANEXO**

MODELO DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

# Marco de desempeño de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal (Empresas Prestadoras Municipales) rigen su desempeño en función de los siguientes aspectos que establecen su marco de referencia en materia de gobierno corporativo:

- a) Objetivos: las Empresas Prestadoras Municipales cuentan con objetivos, que deben ser sociales, económicos y ambientales, los cuales le permiten operar exitosamente logrando la mayor cobertura posible de acuerdo a la naturaleza de su actividad, así como propiciando su desempeño eficiente y su viabilidad financiera sostenida.
  - Los objetivos están relacionados con el objeto social de la empresa, son establecidos con claridad suficiente que conllevan a una interpretación unívoca sobre su significado y alcance constan de manera escrita en el documento de gestión que corresponda y son difundidos con amplitud. Dichos objetivos conllevan un planeamiento para su consecución y permiten la definición de metas mensurables para periodos de tiempo definidos.
- b) Delimitación de funciones y responsabilidades: se establecen con marcada claridad las funciones y responsabilidades de las diferentes instancias de la Empresa Prestadora Municipal, evitando yuxtaposiciones entre las mismas. La rendición de cuentas es parte inherente de dicha distribución. Las partes se comprometen a respetar tal delimitación.
- c) Marco normativo: se respeta el marco normativo, tanto aquél establecido de forma externa a la Empresa Prestadora Municipal, como aquél acordado por la Empresa Prestadora Municipal. Se propicia el mejoramiento del marco normativo interno en función de los mejores estándares de gobierno corporativo.
- d) Alineamiento de intereses: se respeta e involucra los grupos de interés relevantes a la Empresa Prestadora Municipal, de forma tal de procurar el alineamiento de propósitos en aras del desempeño exitoso de la Empresa Prestadora Municipal.

#### Pilar I: Derechos de propiedad

#### Estándar 1: Paridad de trato

La Empresa Prestadora Municipal reconoce en su actuación un trato igualitario a los accionistas de la misma clase y que mantienen las mismas condiciones respecto de sus derechos políticos y económicos.

La Empresa Prestadora Municipal promueve la existencia de acciones con derecho a voto. El reconocimiento de la igualdad de trato y los derechos diferenciados, producto de las diferentes condiciones de los accionistas son establecidos expresamente en el Estatuto de la Empresa Prestadora Municipal.

#### Estándar 2: Características de las acciones y de su registro

La Empresa Prestadora Municipal establece la forma de representación de la titularidad de las acciones y de cualquier acto que afecte el ejercicio de los derechos que confieren; el método y responsable del registro de matrícula de acciones y de su permanente actualización.

No existe un impedimento absoluto para la transferencia de acciones.



#### Estándar 3: Afectación del derecho de los accionistas

Las propuestas referidas a fusiones, incorporaciones, escisiones, cambio de objetivos o cualquier otra operación que afecte los derechos de los accionistas, son previamente explicadas por el Directorio a los accionistas. La explicación incluye un informe detallado con opinión independiente de un asesor externo y de un organismo técnico especializado. Este informe es puesto a disposición de los accionistas oportunamente y con debida anterioridad a la adopción de acuerdos al respecto.

## Estándar 4: Derecho de información y formación de los accionistas

Los accionistas de la Empresa Prestadora Municipal tienen derecho de solicitar y tener acceso a información oportuna, veraz y confiable que les permita velar adecuadamente por el cumplimiento de sus objetivos, gestión institucional, resultados operacionales, financieros y de impacto social, económico o ambiental, así como de decisiones que le impliguen cambios fundamentales.

La Empresa Prestadora Municipal establece los mecanismos, responsables y medios para brindar y dar a conocer oportuna y regularmente información relevante a los distintos accionistas; así como, para que puedan opinar sobre su desarrollo, sus resultados y atender los requerimientos de información adicional al respecto.

La Empresa Prestadora Municipal promueve la formación de competencias a través de la capacitación de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora Municipal, en atención a las funciones a desempeñar para fortalecer la prestación de los servicios de saneamiento.

#### Estándar 5: Junta General de Accionistas

El Estatuto de la Empresa Prestadora Municipal reconoce y atribuye con claridad las atribuciones de la Junta General de Accionistas en el gobierno de la Empresa Prestadora Municipal y control de los administradores, garantizando la autonomía de la gestión empresarial de la Empresa Prestadora Municipal.

La Junta General de Accionistas ordinaria se lleva a cabo al menos una vez al año. Son funciones exclusivas e indelegables de la Junta General de Accionistas ordinaria la Fijación del monto de las dietas de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas aplicables la aprobación de la gestión social de la Empresa Prestadora Municipal, la aprobación de los estados financieros del ejercicio anterior, el nombramiento de los auditores externos y el nombramiento y cese de los Directores que le corresponda. El ejercicio de estas funciones se lleva a cabo dentro del margen de la legislación sectorial vigente.

La Junta General de Accionistas extraordinaria se lleva a cabo cuando lo solicita un número representativo de accionistas señalado en el Estatuto y/o Reglamento de Junta General de Accionistas para tal fin.

#### Estándar 6: Acuerdo de Gobernabilidad

La Junta General de Accionistas refuerza su compromiso con el mejor desempeño de la Empresa Prestadora Municipal, suscribiendo y cumpliendo un convenio de gobernabilidad con la Empresa Prestadora Municipal. Dicho convenio establece las obligaciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas y de la Empresa Prestadora Municipal; y se regiría por principios que alberguen al menos:

- a) Preservación de la autonomía de la gestión de la Empresa Prestadora Municipal.
- b) Transparencia de lo que se acuerda, y de lo que se va ejecutando en relación al convenio.
- c) Búsqueda y resguardo de la sostenibilidad financiera y económica de la Empresa Prestadora Municipal.



- d) Respeto al objeto y objetivos de la Empresa Prestadora Municipal.
- e) Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones de las Empresas Prestadoras Municipales.
- f) Rendición de cuentas de las partes, de forma regular y periódica, hacia sus instancias máximas de la Empresa Prestadora Municipal y de los accionistas, respectivamente.
- g) Establecimiento de mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio.
- h) Observación plena del Código de Buen Gobierno Corporativo.

#### Estándar 7: Reglamento de la Junta General de Accionistas

La Empresa Prestadora Municipal cuenta con un documento interno, aprobado por la Junta General de Accionistas, que establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para el funcionamiento de la Junta General de Accionistas con el fin de facilitar la participación y ejercicio de sus correspondientes derechos.

#### Estándar 8: Mecanismos de convocatoria

La Empresa Prestadora Municipal establece los mecanismos de convocatoria procurando la participación de todos sus accionistas. Entre los mecanismos de convocatoria se encuentran los comunicados o avisos públicos, correo (electrónico o postal), página web de la Empresa Prestadora Municipal y las comunicaciones individualizadas.

El anuncio de la convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación vigente y el Estatuto e indicará el lugar, el día y la hora de la reunión y todos los asuntos que hayan de tratarse de forma separada facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se puede tener una decisión diferente.

# Estándar 9: Introducción de puntos de agenda

Los accionistas pueden introducir temas o puntos en la agenda, para ser debatidos, antes de la convocatoria a la Junta General de Accionistas, los cuales deben ser de interés general y estar dentro de la competencia de la Junta General de Accionistas.

La Empresa Prestadora Municipal establece los mecanismos mediante los cuales se puede solicitar la inclusión de los temas o puntos en la agenda, así como los procedimientos para aceptar o denegar las propuestas. El Directorio comunicará formalmente las razones de su denegatoria para la inclusión de los temas o puntos solicitados.

#### Estándar 10: Derecho y ejercicio del voto

Todos los accionistas que tengan acciones con derecho a voto participan en la Junta General de Accionistas mediante el ejercicio de dicho derecho, salvo la suspensión del derecho al voto establecida en la normativa aplicable.

La Empresa Prestadora Municipal no limita el derecho del accionista a delegar su voto. El valor del voto es el mismo cuando se hace directamente o cuando se hace por delegación.

La Empresa Prestadora Municipal dispone de mecanismos que permiten la votación ordenada de sus accionistas durante la Junta General de Accionistas. Para ello cuenta con un registro actualizado de sus accionistas y con reglas claras y objetivas de votación establecidas con anterioridad a las convocatorias y que son divulgadas.

La Empresa Prestadora Municipal tiene habilitados mecanismos que permiten que los accionistas puedan votar separadamente los asuntos de la agenda de forma tal que



puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto.

La Empresa Prestadora Municipal establece las condiciones, medios y formalidades a cumplir en la delegación de voto. Todo accionista puede hacerse representar por otra persona aunque no sea accionistas. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada asamblea, que será siempre revocable por la asistencia personal del representado a la asamblea. En el documento en el que conste la delegación o representación se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto y el orden del día. La Empresa Prestadora Municipal pone a disposición de los accionistas un modelo de carta de representación, donde se incluyen los datos de los representantes, los temas para los cuales el accionista delega su voto, y de ser el caso, el sentido del voto.

La Empresa Prestadora Municipal permite a quienes actúan por cuenta de varios accionistas, emitir votos diferenciados por cada accionista de manera que cumplan la instrucción de cada representado.

La Empresa Prestadora Municipal establece límites para la delegación de votos a favor de los miembros del Directorio, Gerencia General y Gerencia de Línea o cuando lo permite la delegación incluye el sentido de su voto.

La Empresa Prestadora Municipal establece los mecanismos que permiten a sus accionistas el ejercicio del voto a distancia por medios seguros y que garanticen que la persona que emite el voto es efectivamente quien tiene dicho derecho.

#### Estándar 11: Distribución de utilidades

La empresa prestadora cuenta con una política de distribución de utilidades que establece expresamente los criterios de distribución a los accionistas, conteniendo como mínimo el porcentaje objetivo a distribuir, los plazos que se aplicarían para tal distribución, los criterios para la reinversión o capitalización de utilidades de cada empresa prestadora, estableciendo el porcentaje destinado a las reservas correspondientes a las previsiones hechas en el Plan Maestro Optimizado.

La política se encuentra sujeta a evaluaciones de periodicidad definida que verifican su cumplimiento.

La política de distribución de utilidades, así como las evaluaciones periódicas que se realiza de las mismas, son puestas en conocimiento de los accionistas de la Empresa Prestadora Municipal a través de su página web.

#### Estándar 12: Política de financiamiento

La Empresa Prestadora Municipal puede procurar recursos externos de financiamiento de sus actividades, bajo un marco de adecuado planeamiento financiero, transparencia en la contratación y ejecución, así como debida rendición de cuentas. Todo financiamiento evita vulnerar la sostenibilidad de largo plazo de la Empresa Prestadora Municipal. La Empresa prestadora busca alcanzar las mejores condiciones de financiamiento en base a su desempeño en Gobierno Corporativo.

El endeudamiento, en caso se requiera, debe buscar se haga en condiciones de mercado, procurando la forma financiera más conveniente (moneda, costo, plazo, etc.), sin que medien subsidios o mecanismos de ayuda. El destino de los recursos de deuda debe emplearse de manera eficiente, a fin de generar los fondos para pagar dicho endeudamiento.

La Junta General de Accionistas aprobará el nivel de endeudamiento de la Empresa Prestadora Municipal siempre que: i) cuente con la opinión técnica favorable del Directorio, y; ii) las inversiones cuenten con el financiamiento necesario y estén incorporados en el Plan Maestro Optimizado.





Todo endeudamiento debe ser adecuadamente planificado, justificado y aprobado por el Directorio, dentro del nivel de endeudamiento ya aprobado. Asimismo, la Empresa Prestadora Municipal debe cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas.

La Gerencia General debe emitir reportes regulares al Directorio que le permitan hacer el adecuado seguimiento de las obligaciones contraídas.

#### Estándar 13: Mecanismos de solución de controversias

La Empresa Prestadora Municipal establece, en su Estatuto, una política general de solución de conflictos la que aplica con sus diferentes grupos de interés que incluye mecanismos de solución extrajudicial; e incorpora sus mecanismos dentro de los contratos que celebra cuando la evaluación de su costo-beneficio así lo sugiera.

### Pilar II: Directorio

# Estándar 14: Funciones y competencias

La Empresa Prestadora Municipal establece en su Normativa Interna las funciones y competencias del Directorio, siendo las funciones y responsabilidades principales de este órgano el aprobar y monitorear la estrategia corporativa, ponderar la concordancia de sus decisiones con la política nacional y sectorial sobre el manejo del recurso hídrico. Asimismo, aprueba entre otros, los objetivos y plan de acción, supervisa la gestión y el funcionamiento, establece y supervisa el cumplimiento de las políticas necesarias para la gestión de la empresa prestadora, adopta acuerdos para aplicar, proponer y mejorar las políticas de designación, remuneración y sucesión de los principales ejecutivos, define el sistema de administración de riesgos y supervisa su desempeño, vigila los sistemas de control interno, vela por el cumplimiento del código o estándares de ética en la empresa prestadora, establece y hace cumplir la política de relacionamiento con los grupos de interés y, en general, establece las medidas necesarias para el cumplimiento de los mejores estándares de Gobierno Corporativo.

Como parte del compromiso de cumplimiento, el Directorio de la Empresa Prestadora Municipal emite todos los años, al inicio del mismo, una declaración jurada acerca de que conocen y se adhieren al Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras Municipales, y que existe un plan para implementar los distintos estándares del referido código, el mismo que ha sido aprobado por el Directorio y lo supervisa regularmente.

#### Estándar 15: Reglamento del Directorio

La Empresa Prestadora Municipal cuenta con un reglamento del Directorio de carácter vinculante, el cual contiene las normas internas que regulan al menos el procedimiento y funcionamiento del Directorio, como son: convocatorias, periodicidad de reuniones, agenda, procedimiento para el ejercicio del derecho de información, responsabilidades frente a la Empresa Prestadora Municipal y la Junta General de Accionistas, entre otros aspectos conforme a la normativa vigente. Asimismo, el reglamento estipula de forma específica las funciones, atribuciones, responsabilidad, obligaciones, de quienes, dentro de su conformación, ostentan responsabilidades particulares, como es el caso del Presidente, secretario o cualquier otra designación que se establezca.

Es responsabilidad del Directorio que el cumplimiento del reglamento sea evaluado por lo menos anualmente.

# Estándar 16: Conformación del Directorio

El Directorio está conformado por número impar de miembros, los cuales son designados, conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidos en la normativa vigente, en los cuales se reflejan las competencias,

Dirección de Saneamiento

especialidades, y otras cualidades profesionales para su desempeño como director de la empresa prestadora.

#### Estándar 17: Elección, designación y reelección de directores

Es facultad primordial de la Junta General de Accionistas y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en los casos que corresponda, elegir o designar, respectivamente, y eventualmente reelegir a los directores de la empresa prestadora; lo cual se ejerce en concordancia con el marco legal.

Los Directores pueden ser elegidos hasta máximo por dos (02) periodos consecutivos en una misma Empresa Prestadora Municipal. En el caso de reelección, esta debe realizarse conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### Estándar 18: Vacancia de directores

El Directorio tiene la facultad de proponer y declarar en cualquier momento la vacancia de algunos de sus miembros por las causales que establezca el Estatuto. Es facultad de la Junta General de Accionistas, el MVCS o la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), en los casos que corresponda, remover a los directores de la empresa prestadora; la cual ejerce en concordancia con el marco legal.

Sin perjuicio de lo señalado, el director pone a disposición su cargo cuando deja de cumplir con las condiciones que originaron su designación o existan causas que limiten o impidan su desempeño como director, especialmente por causas que ocasionen daño o perjuicio al prestigio de la empresa prestadora.

#### Estándar 19: Dietas del Directorio

Los directores perciben dietas en base a la política de percepción de dietas del Directorio, aprobada por la Junta General de Accionistas o de quien haga sus veces, de acuerdo a lo dispuesto en las normas aplicables.

La política de percepción de dietas del Directorio considera el desempeño de la Empresa Prestadora Municipal, así como en correspondencia con la consecución de los objetivos económicos y/o sociales de la Empresa Prestadora Municipal.

La dieta y Política de percepción de dietas de los miembros del Directorio es transparente. Por tanto, la dieta global del Directorio del ejercicio correspondiente y los componentes de dicha dieta se incluyen en el informe o memoria anual de la Empresa Prestadora Municipal y en el informe anual de Gobierno Corporativo, de ser el caso.

Es responsabilidad del Directorio que el cumplimiento de la Política de percepción Dieta sea evaluada por lo menos anualmente.

#### Estándar 20: Evaluación del Directorio

De forma periódica, y al menos una vez al año, el Directorio se autoevalúa como órgano, evalúa a cada uno de sus miembros y a sus comités, respecto a su desempeño en relación a sus funciones y objetivos, la eficacia de su trabajo, la dedicación y rendimiento, conforme a criterios objetivos establecidos por la Empresa Prestadora Municipal y aprobados por el Directorio.

Las referidas evaluaciones abarcan cuando menos aspectos relacionados a la eficacia de su funcionamiento y operatividad, al cumplimiento de sus responsabilidades incluida su labor de seguimiento (hacer cumplir); así como al liderazgo que ejerza sobre el desarrollo de la gobernanza y de las estrategias de empresa.





En base a los resultados de las evaluaciones, el Directorio adopta medidas necesarias, cuando corresponda, proponiendo modificaciones sobre su organización y funcionamiento.

#### Estándar 21: Atribuciones y Obligaciones del Directorio

El Directorio tiene atribuciones y obligaciones establecidas en el Estatuto. Son atribuciones del Directorio: acceder y recibir toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, contar con asesoría externa en caso lo requiera, recibir una retribución por el ejercicio de su cargo y acceder a inducción, cuando se integra por primera vez al Directorio, sobre todos los aspectos relacionados con la Empresa Prestadora Municipal, incluyendo lo relacionado a su responsabilidad en torno a la consecución de objetivos económicos y/o sociales.

Son deberes del Directorio: cumplir con las normas internas y externas que regulan a la Empresa Prestadora Municipal, deber de diligencia; obrar de buena fe y en interés de la Empresa Prestadora Municipal, deber de lealtad; no realizar actividades que impliquen competencia con la Empresa Prestadora Municipal; guardar reserva sobre la información confidencial durante y después del cese a su cargo; y, no usar los activos de la Empresa Prestadora Municipal con fines personales. El Directorio y cada uno de sus miembros responden frente a la Empresa Prestadora Municipal, la Junta General de Accionistas y demás Grupos de Interés, por los daños que ocasione por incumplimiento de sus deberes.

Es responsabilidad del Comité de Auditoría evaluar que los directores hacen ejercicios de sus derechos y cumplen con sus deberes, debiendo reportarlo a la Junta General de Accionistas y/o a la entidad que los designó.

#### Estándar 22: Reuniones del Directorio

El Directorio aprueba un plan anual de trabajo y establece un cronograma de reuniones ordinarias. La Empresa Prestadora Municipal brinda los medios necesarios para que los directores participen en las reuniones correspondientes, incluso de manera no presencial y accedan a la información necesaria para el desarrollo de las reuniones.

El Directorio puede convocar invitados a sus reuniones, con voz pero sin voto, tales como al Gerente General, Gerencia de Línea, otros ejecutivos o asesores externos, reservándose el derecho prescindir de estos invitados durante el desarrollo de la reunión.

#### Estándar 23: Política de delegación de facultades

El Directorio establece la Política de delegación de facultades a favor de comités que conforme, el Gerente General y la Gerencia de Línea, la cual define los lineamientos y criterios para tales efectos.

La Política de delegación de facultades establece formalmente, en función de a quién se delegue, el procedimiento de delegación de facultades que tienen por objeto: el análisis de un tema especializado, la ejecución instruida de una acción, la toma de decisión sobre un tema o propuesta y/o la supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad.

Es responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente el cumplimiento de la Política de delegación de facultades.

#### Estándar 24: Comités del Directorio

El Directorio conforma comités especializados, tomando debida cuenta del tamaño, funcionamiento y complejidad de la Empresa Prestadora Municipal, para que lo asistan en las materias de su competencia, especialmente relacionados con las funciones de

Dirección de Saneamiento

auditoría, riesgos, nominación y retribuciones y gobierno corporativo. Cualquier comité puede albergar más de una de las materias especiales; y su conformación requiere la participación de al menos un director. La delegación de facultades del Directorio hacia estos comités debe ser expresa, cuando así se estime.

El Directorio designa los comités, los miembros que lo conforman y establece regulación específica para su funcionamiento considerando el quórum, forma de adopción de acuerdos, funciones y/o atribuciones, periodicidad de reuniones, entre otros.

#### Estándar 25: Funciones sobre remuneraciones

Las siguientes funciones son atendidas por el Directorio:

- a) Someter a consideración del MVCS, la política de retribución de la Empresa Prestadora Municipal que considere los criterios de remuneración de los miembros de la Gerencia de Línea, así como velar por la trasparencia y cumplimiento de esta política.
- b) Informar al órgano correspondiente aquellos casos de miembros del Directorio que incurran en las causales de vacancia a su cargo o que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Directorio o la reputación de la empresa prestadora.
- c) Formular el plan de sucesión, el cual establezca la estrategia para la selección de un nuevo Gerente General, así como otros integrantes de la Gerencia de Línea.

De estimarlo conveniente, el Directorio podrá delegar estas funciones en alguno de los comités de Directorio que conforme.

#### Pilar III: Gestión

#### Estándar 26: El rol del Gerente General y los Gerentes de Línea

La Empresa Prestadora Municipal establece en su Normativa Interna que el Gerente General es el responsable de liderar la ejecución de la estrategia que defina el Directorio, velar por el suministro de información completa y oportuna a esta instancia y ejecutar las acciones de control y seguimiento de las operaciones de la Empresa Prestadora Municipal.

El Gerente General lidera la ejecución del proceso de asimilación de estándares de Gobierno Corporativo y, cuando corresponda, de gestión de desempeño social, velando por la comunicación de actividades y articulación de esfuerzos de las distintas instancias involucradas.

Las funciones del Gerente General se encuentran claramente definidas en la Normativa Interna de la Empresa Prestadora Municipal. Así, corresponden al Gerente General y la Gerencia de Línea las funciones propias de la gestión ordinaria de la Empresa Prestadora Municipal dentro del marco de las políticas, procedimientos, procesos y demás acuerdos que establezca el Directorio.

En la formulación de funciones se establece que el Gerente General y la Gerencia de Línea cuentan con suficiente autonomía respecto del Directorio u otras instancias, de tal forma que puedan desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

El Estatuto establece con claridad que el deber de lealtad del Gerente General y la Gerencia de Línea es hacia la Empresa Prestadora Municipal, no hacia los responsables de su designación u otras partes involucradas. En el mismo documento se establece además que estas instancias actúan bajo los principios de diligencia y reserva que también son exigibles al Directorio.



Dirección de Saneamiento Vobo

Los cargos de presidente del Directorio y Gerente General recaen en distintas personas.

# Estándar 27: Relacionamiento con Grupos de Interés

La Empresa Prestadora Municipal cuenta con una Política de relacionamiento con Grupos de Interés, aprobada por el Directorio, la cual establece los lineamientos internos para la identificación de Grupos de Interés, sus expectativas en relación a la Empresa Prestadora Municipal y su potencial incidencia en el desarrollo de sus operaciones. Sobre dicha base, la Empresa Prestadora Municipal elabora un mapa y las estrategias de relacionamiento, contenidas en planes o programas, para cada Grupo de Interés; incluyendo los responsables de su ejecución.

La mencionada política se establece en concordancia con determinados criterios que también define el Directorio, y que se relacionan, entre otros, a:

- a) La contribución o impacto en la sostenibilidad de la empresa
- b) La determinación que se implantarán mecanismos para el suministro y comunicación de información relevante y oportuna hacia los grupos de interés
- c) La orientación a saber recoger la opinión y percepción de los grupos de interés respecto a las actividades de la Empresa Prestadora Municipal, así como para establecer canales de dialogo con éstos.
- d) La inclinación, en lo pertinente, de incorporar a los grupos de interés en el proceso de toma de decisiones relevantes.
- e) El compromiso a la rendición de cuentas de forma regular y extensiva a las distintas instancias de la Empresa Prestadora Municipal.

Periódicamente, y al menos una vez al año, el Directorio supervisa la ejecución de estas actividades y en particular de los esfuerzos de comunicación con los Grupos de Interés.

#### Estándar 28: Compromiso con los usuarios

Respecto de los usuarios, se han adoptado políticas de trato responsable que establecen lineamientos para el trato justo, abarcando, entre otros, una comunicación explícita al cliente de sus derechos, la transparencia en los temas de desempeño de la empresa prestadora, y sobre la toma de decisiones relevantes; así como en los mecanismos de solución de reclamos, a fin de generar confianza en los usuarios. Estos lineamientos son evaluados y actualizados sobre la retroalimentación provista por los usuarios.

#### Estándar 29: Trato responsable del personal

La Empresa Prestadora Municipal ha establecido en su Normativa interna una Política de recursos humanos que reconoce los deberes y derechos que corresponden a los distintos tipos de personal que prestan labores para la Empresa Prestadora Municipal. Estas normas contemplan como mínimo:

- a) Mantener una política expresa de información al personal sobre los factores de desempeño más relevantes de la Empresa Prestadora Municipal.
- b) Promover la contratación de profesionales utilizando procesos transparentes y en base al mérito, que sean independientes de los ciclos políticos.
  - Promover la formación de competencias a través de la capacitación de los colaboradores de la Empresa Prestadora Municipal, en atención a las funciones a desempeñar para fortalecer la prestación de los servicios de saneamiento.
    - La exigibilidad de una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas y el desempeño económico y social de la Empresa Prestadora Municipal.
- e) El monitoreo de la satisfacción del personal.
- Monitoreo de los lineamientos para la gestión de riesgos de seguridad y salud en el trabajo.

9

c)

La Gerencia de Línea, liderada por el Gerente General, propicia el involucramiento activo del Personal en el proceso de mejora de Gobierno Corporativo. En dicho involucramiento se proporcionan los medios para que el personal brinde retroalimentación en torno al proceso.

#### Estándar 30: Plan de sucesión

La Empresa Prestadora Municipal ha implementado un plan de sucesión para sus cargos críticos¹. En dicho plan se incluyen la definición de los cargos críticos de la Empresa Prestadora Municipal. La selección de candidatos considera entre sus criterios la experiencia e idoneidad profesional, misma que comprende consideraciones éticas y habilidades para las relaciones interpersonales.

En la formulación del plan, se distinguen procedimientos para una sucesión planificada y aquella contingente (en respuesta a la vacancia abrupta de algún cargo crítico).

Es responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente, el cumplimiento del Plan de sucesión.

#### Estándar 31: Política remunerativa

Es recomendable que esta política establezca la combinación adecuada de componentes variable y fijo, que resulte lo suficientemente significativa como para incentivar el desempeño económico y social, orientado a la creación de valor a largo plazo, y recompensar los resultados basados en una asunción prudente y responsable de riesgos.

Es responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente, el cumplimiento de la Política remunerativa.

#### Estándar 32: Evaluación del desempeño

La Empresa Prestadora Municipal, a través de su Directorio o un tercero independiente, desarrolla anualmente una evaluación del desempeño de la Gerencia General y Gerente de Línea sobre criterios definidos y comunicados *a priori*.

El proceso de evaluación culmina con la retroalimentación individual para cada persona evaluada en la cual se exponen los resultados.

#### Estándar 33: Desempeño ambiental

La Empresa Prestadora Municipal establece y divulga una política específica para su desempeño ambiental como parte de su estrategia de sostenibilidad, en el cual estipula las objetivos específicos y mecanismos de relacionamiento con el medio ambiente, y los compromisos que asume para su preservación, incluidas la asignación de responsabilidades para dichos fines. Entre otros, la política abarca aspectos sobre eco eficiencia, emisión de gases del efecto invernadero, administración de los recursos hídricos, manejo de residuos, enfoque para enfrentar el cambio climático, instrumentos para conservar la biodiversidad, mecanismos de compensación para servicios, etc.

#### Estándar 34: Coordinación transversal

La empresa prestadora practica y promueve la coordinación con otras empresas prestadoras, con el organismo regulador del sector, con las entidades competentes del sector saneamiento, con las entidades relevantes de su jurisdicción municipal, otras jurisdicciones locales, regionales o nacional; orientándose a dar a conocer mejor su desempeño en Gobierno Corporativo y propiciar la mejora de desempeño en la toma de decisiones.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Entiéndase por éstos aquellos puestos gerenciales o directivos cuya ausencia puede impactar o condicionar seriamente en las operaciones de la empresa.

#### Pilar IV: Cumplimiento y gestión de riesgos

#### Estándar 35: Sistema de control

La Empresa Prestadora Municipal cuenta con un sistema de control interno, el cual tiene por objeto monitorear el cumplimiento de los procesos operativos y financieros, la administración de los activos de la Empresa Prestadora Municipal y los riesgos de incumplimiento (los cuales incluyen además del cumplimiento normativo, aquellas obligaciones autoimpuestas por la Empresa Prestadora Municipal). Este sistema propicia un enfoque preventivo y proactivo en la prevención y mitigación de los riesgos, antes que fiscalizador.

El Gerente General, asistido por la Gerencia de Línea, es responsable de estructurar e implementar este sistema. El Directorio aprueba el sistema y vela por la implementación de los mecanismos que lo componen.

Son aspectos de especial atención en la Empresa Prestadora Municipal: la prevención de conductas ilícitas, de la corrupción y del uso de los servicios o infraestructura para actividades delictivas, la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En tal sentido, para tales casos dentro del sistema de control se ha implementado mecanismos y procedimientos específicos que garanticen su detección, prevención y eliminación inmediatas.

Es responsabilidad del Directorio que la eficacia e idoneidad del sistema de control sea evaluada por lo menos anualmente, siendo recomendable para tales fines contar periódicamente con un asesor externo independiente que los asista en dicha evaluación y contribuya en la identificación e implementación de mejoras.

#### Estándar 36: Comité de auditoría

El Directorio ha establecido un comité de auditoría, el cual tiene entre sus principales funciones:

- a) Proponer al Directorio candidatos para auditor interno, así como su revocación o reelección, estableciendo los criterios para su remuneración.
- b) Revisar el plan anual de trabajo de auditoría interna y el informe anual de actividades.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades.
- d) Conocer y evaluar los estándares contables y el proceso de elaboración y presentación de información financiera.
- e) Proponer criterios para la selección del auditor externo y velar por el desarrollo del proceso de selección.
- f) Supervisar los servicios de auditoría externa y salvaguardar la provisión oportuna de información que éste requiera.
- g) Recibir y analizar el informe de auditoría externa; y, en caso se presenten observaciones, velar por su atención.
- h) Supervisar el cumplimiento de la Normativa externa e interna de la organización, en especial el cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias.

#### Estándar 37: Auditoría interna

La empresa prestadora cuenta con un responsable o equipo de auditoría interna que se desempeña con independencia, objetividad y demás competencias concordantes con el tamaño y complejidad de la empresa prestadora. Las responsabilidades de auditoría interna se definen claramente en un Estatuto de Auditoría, Reglamento de Organización y Funciones u otra normativa interna aprobada por Directorio y abordan el análisis de la fiabilidad de la información financiera y operativa, la constatación de la aplicación de la

Dirección de Saneamiento

normativa interna, y la verificación del cumplimiento normativo.

El nombramiento y cese del responsable de auditoría interna es responsabilidad del Directorio. Aunado a ello, el responsable de la auditoría interna reporta directamente al Directorio, de quien depende jerárquicamente. El Directorio es también responsable de supervisar la atención de las observaciones y recomendaciones de auditoría interna.

El auditor interno cuenta con un plan de trabajo y presupuesto anual aprobado por el Directorio; y desarrolla sus funciones gozando de autonomía e independencia, debiendo obedecer a los principios de diligencia y reserva exigibles al Gerente general, Gerentes de Línea y al Directorio.

#### Estándar 38: Auditoría externa

La Empresa Prestadora Municipal ha establecido como política el contar con estados financieros auditados anualmente por un auditor externo independiente, siendo explícito que su tarea principal es comprobar si los estados financieros y sus notas presentan razonablemente, en su relevancia, la realidad de la situación económica y financiera de la sociedad. Esta auditoría externa deberá ir acompañada de una opinión del auditor. La auditoría externa aborda también la revisión y evaluación de los controles internos de la Empresa Prestadora Municipal. Ello sin perjuicio de las acciones de control que conforme a Ley le compete a la Contraloría General de la República.

Los auditores deben informar directamente al Directorio o al comité de auditoría sobre sus actividades y hallazgos. Se reconoce como requisito indispensable que el auditor externo y los miembros de su equipo cuenten con clara independencia respecto a la Empresa Prestadora Municipal.

Como mecanismo de salvaguardar esta independencia, la sociedad promueve la rotación periódica de los servicios de auditoría entre diferentes empresas. Asimismo, se evita la contratación de otros servicios de la sociedad de auditoría externa ajenos a la auditoría de cuentas.

# Estándar 39: Gestión integral de riesgos

La sociedad ha establecido una Política de gestión integral de riesgos, documento en el que establece los procesos y procedimientos de identificación, evaluación y gestión de riesgos, definiendo también los roles, responsabilidades y líneas de reporte al interior de la sociedad, tomando debida atención a su tamaño y complejidad.

Los riesgos a considerar son todos los materialmente relevantes en los distintos ámbitos posibles, como son el económico, financiero, legal, social o ambiental; incluidas las consideraciones propias de la naturaleza de las actividades como son aspectos relacionados a administración de desastres, impactos del cambio climático u otros similares.

El Directorio es responsable de aprobar la política; mientras que, es responsabilidad del Gerente General velar porque se implemente un sistema que permita identificar, medir, administrar y realizar el seguimiento de los riesgos.

El Directorio recibe reportes de seguimiento de la gestión integral de riesgo como mínimo trimestralmente. Periódicamente el Directorio, por cuenta propia o a través de un tercero independiente, desarrolla la evaluación del sistema de gestión integral de riesgos.

# Estándar 40: Comité de riesgos

El Directorio ha constituido un comité de riesgos funcional, que tiene entre sus funciones:





- a) Proponer, evaluar y revisar la Política de gestión integral de riesgos de la Empresa Prestadora, aprobada por el Directorio.
- b) Proponer, evaluar, revisar y aprobar la metodología y modelos para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos que afronta la Empresa Prestadora.
- c) Asistir al Directorio en el análisis sobre los riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa Prestadora y las medidas adoptadas para su administración; así como, realizar las recomendaciones correspondientes.

### Estándar 41: Cumplimiento de obligaciones y compromisos

La Empresa Prestadora Municipal cuenta con un padrón de sus obligaciones, establecidas tanto en el ámbito externo como el interno², y los respectivos responsables de su cumplimiento. El Directorio supervisa el estado de cumplimiento de dicho padrón y, en caso se registren incumplimientos, requiere su sustento y acciones correctivas que correspondan.

Asimismo, este registro se complementa con los compromisos adicionales que se establecen con los Grupos de Interés tomando en consideración aspectos no normados pero que de permanecer desatendidos podrían impactar en el desempeño o reputación de la Empresa Prestadora Municipal.

El Directorio define una instancia responsable del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones y compromisos principales, quien le remite reportes con una periodicidad cuanto menos trimestral.

# Pilar V: Ética y conflicto de interés

#### Estándar 42: Código de ética

Las Empresas Prestadoras Municipales cuentan con un Código de Ética, en el que establecen los valores y principios éticos que rigen a quienes participan en la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Gerente General, la Gerencia de Línea y en general a todos los miembros de la Empresa Prestadora Municipal. El Código de Ética es aprobado por el Directorio y los principios que establece están relacionados al manejo de los conflictos de interés, manejo de la información no susceptible de ser publicada, prevención de corrupción y pagos impropios, donaciones, recibo de regalos, nepotismo, responsabilidad social, cuidado del medio ambiente, entre otros.

El Directorio aprueba los programas de capacitación del Código de Ética a brindar a todo el personal, propiciando que los mismos permitan su entendimiento y aplicación a todo nivel. Asimismo, se definen incentivos y sanciones que propicien su observancia. Corresponde al Gerente General velar por la ejecución de dichos programas y reportar al Directorio sobre su ejecución.

# Estándar 43: Canales de denuncia

La Empresa Prestadora Municipal pone a disposición del personal y del público, mecanismos para recibir denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético, garantizando la confidencialidad del denunciante. El órgano responsable de recibir y gestionar las denuncias es designado por el Directorio tomando en consideración la independencia del mismo para el ejercicio de sus funciones. Al menos de forma trimestral, el Directorio recibe reportes respecto a las denuncias y sus resultados.





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se consideran además los compromisos contractuales más significativos.

En caso las denuncias atañan a algún miembro del Directorio, o de la Gerencia de Línea; o abarquen adquisiciones o prácticas contables, se dirigen directamente al comité de auditoría.

#### Estándar 44: Conflicto de interés

El Directorio aprueba una política en la que se establece que el accionar de quienes toman decisiones y/o prestan servicios a la Empresa Prestadora Municipal debe anteponer los intereses de la entidad sobre los que tengan ellos mismos o terceros. Para tales efectos, se establecen medios para prevenir, detectar, manejar y revelar el conflicto de interés en la empresa prestadora.

Esta política es elaborada considerando los más altos estándares éticos y los intereses de la Empresa Prestadora Municipal, siendo el Directorio el encargado de supervisar su difusión y cumplimiento a todo nivel.

En la política también se establece la obligación de los Directores de comunicar y abstenerse en las deliberaciones y votaciones de aquellos casos que lo vinculan a un conflicto de interés. En base a ello, el Directorio gestiona y supervisa los conflictos de interés que surjan en su interior.

#### Estándar 45: Operaciones con partes vinculadas

El Directorio establece Políticas para la valoración y revelación de operaciones con sus partes vinculadas o relacionadas, en propiedad, velando por que éstas se realicen dentro de los parámetros y requerimientos establecidos por las normas aplicables y en condiciones de mercado. Cuando corresponda y la norma lo permita, el Directorio aprueba las referidas operaciones.

# Pilar VI: Transparencia y comunicación

#### Estándar 46: Política de información

La Empresa Prestadora Municipal cuenta con una política de información aprobada por el Directorio en la cual se define de manera formal, ordenada e integral los lineamientos y criterios para la clasificación, manejo y difusión de la información que la Empresa Prestadora Municipal genera o recibe.

La Política de información contiene como mínimo:

- a) Criterios para la clasificación del carácter confidencial o reservado de la información.
- b) Delimitación y asignación de responsabilidades en cuanto a la clasificación de la información y de su administración, según categorías de información.
- c) Pautas para el manejo de información confidencial o reservada.
- d) Procedimiento y mecanismos para el suministro de información a los Grupos de Interés (definición de medios y procedimientos para la difusión diferenciada de información a los Grupos de Interés).
- e) Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la Política de información.

La Política de información define al responsable y los medios para atender las solicitudes de información de sus Grupos de Interés, lo cual es claramente difundido.

#### Estándar 47: Información de acceso público

La Empresa Prestadora Municipal difunde, a través de su página web u otros medios de acceso público, como mínimo los siguientes elementos:

- a) Objetivos de la Empresa Prestadora Municipal.
- b) Estatuto.



- c) Contrato de Explotación.
- d) Código de Buen Gobierno Corporativo.
- e) Manual de Rendición de Cuentas.
- f) Estudio Tarifario.
- g) Informe anual de Gobernabilidad y Gobernanza.
- h) Estructura de propiedad y organigrama de la Empresa Prestadora Municipal.
- i) Acta de Junta General de Accionistas mediante la cual se designan a los Directores y/o Resoluciones Ministeriales designando Directores.
- j) Hojas de vida, perfiles y criterios para la remuneración de los miembros del Directorio, Gerente General y la Gerencia de Línea.
- k) Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- I) Resolución de ingreso y/o cese al Régimen de Apoyo Transitorio, de ser el caso.
- m) Pertenencia de sus directores a Directorios de otras Empresas Prestadoras Municipales.
- n) Informe anual de resultados de gestión.
- o) Indicadores de Gobernabilidad y Gobernanza y el Manual de Rendición de Cuentas.
- p) Informe de Gobierno Corporativo.
- g) Planes Maestros Optimizados.
- r) Resultados de encuestas de satisfacción de usuarios o clientes realizadas.
- s) Factores de riesgo que podrían afectar la operación de la Empresa Prestadora Municipal.

# Estándar 48: Transparencia contractual

La empresa prestadora tiene como Política que las condiciones en las que se contratan servicios sean explicadas a los usuarios o clientes con la máxima claridad. Ello implica informar de manera sencilla, pero rigurosa, de todos los aspectos relacionados con la contratación y que puedan tener implicaciones en la relación del usuario o cliente con la empresa prestadora, prestando especial cuidado en no incurrir en explicaciones complejas o tecnicismos que dificulten su comprensión.

Se pone especial cuidado en la redacción del contrato de suministro, el cual aplica los mejores estándares internacionales en la materia, y en particular no contemplan cláusulas y condiciones carentes de equidad o que incluyan cobros aleatorios y/o facultades de decisión e interpretación unilateral.

#### Estándar 49: Informe anual de Gobierno Corporativo

La Empresa Prestadora Municipal elabora un informe anual sobre el cumplimiento de Buenas Prácticas, permitiendo una importante evaluación en la gestión de la Empresa Prestadora Municipal. El contenido del documento es responsabilidad del Directorio, quien puede establecer como instancia previa el análisis por parte de alguno de sus comités.

Este informe reseña, además del estado de cumplimiento de estándares de Gobierno Corporativo y el desarrollo de actividades relacionadas a la adopción de Buenas Prácticas, una sección específica que reseña la gestión y resultados de desempeño social, así como dimensiones complementarias relacionadas a la promoción de la sostenibilidad de la empresa.

Estándar 50: Estándares contables de la información financiera y Memoria anual El Directorio formula los Estados Financieros, y notas respectivas, siguiendo los estándares contables más exigentes posibles, concordante en referencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Su presentación debe revelar las principales condiciones financieras y contingencias que presenta la Empresa Prestadora Municipal, las operaciones extraordinarias realizadas, así como la descripción de los riesgos financieros y no financieros más relevantes que enfrenta la Empresa Prestadora Municipal.



La Política contable debe ser debidamente difundida y explicada, procurando que su aplicación sea uniforme y consistente en el tiempo.

Asimismo, el Directorio formula la memoria anual de la Empresa Prestadora Municipal para dar cuenta general de su gestión social. La misma brinda, entre otros aspectos, análisis del desempeño estratégico y de los avances en la consecución de los objetivos, revisión del desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para la Empresa Prestadora Municipal, relaciones con partes vinculadas y los efectos de las disposiciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas.

# Estándar 51: Reporte integrado

La Empresa Prestadora Municipal se orienta a desarrollar anualmente un reporte integrado del conjunto de informes de desempeño sobre variables financieras y no financieras que divulga, en concordancia con los estándares internacionales en la materia. En dicho reporte se unifican o integran los diferentes aspectos analizados bajo la óptica de la contribución y riesgos que generan sobre la sostenibilidad de la Empresa Prestadora Municipal o creación de valor de largo plazo, a la par de mostrar y entender la forma como se interrelacionan las diferentes bases de capital de la Empresa Prestadora Municipal (financiero, infraestructura o industrial, intelectual, humano, recursos naturales, social y relacional).



